

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 340
PROCESO	ORDINARIO
INTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	VEIMER VIDAL PITALUA,
DEMANDADO	REMY IPS S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00167 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Deberá adecuar las pretensiones 4° y 8°, habida cuenta que en ambas se pretende el pago de primas (Inc. 2°, Art. 25A CPTSS).

SEGUNDO: Deberá adecuar el acápite de competencia y cuantía a lo estipulado en el artículo 5 del CPTSS, corrigiendo el valor de la cuantía, puesto que este dista del valor de la suma de las pretensiones.

TERCERO: En el acápite de notificaciones, deberá indicar la dirección completa de la demandada (dirección física).

CUARTO: En la demanda deberá corregir el número de cédula de ciudadanía del demandante.

Para la subsanación de los requisitos que adolece la presente demanda, deberán ser presentados en texto integrado, es decir todo el escrito de la demanda, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35124b05e5bac78a0528329a6d4328debebdad8ffc1fdb5fdd4e6ad1155ef6ed**

Documento generado en 25/04/2024 03:37:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>